

## **Alberto Fujimori: ¿por qué el indulto al expresidente fue anulado?**

La resolución del juez Hugo Núñez desarrolla varios argumentos. El expresidente ahora deberá retornar a prisión a cumplir la totalidad de su sentencia de 25 años de cárcel

La libertad de que la gozaba el expresidente Alberto Fujimori desde la última Navidad llegó hoy a su fin, después de que la Corte Suprema anulara el indulto que le otorgó el exmandatario Pedro Pablo Kuczynski (PPK). El juez Hugo Núñez ordenó su retorno a prisión para que cumpla la totalidad de su sentencia de 25 años por las matanzas de Barrios Altos y La Cantuta.

A continuación, las claves de la sentencia, que deja sin efecto el perdón a Fujimori:

### **1. Irregularidades en el acta médica**

En la exposición de sus conclusiones, el juez Núñez afirma que existe “irregularidades e incongruencias” entre el acta de la Junta Médica Penitenciaria del 17 de diciembre de 2017 y la ampliación de esta, que se realizó dos días después, en lo que refiere a la salud del expresidente Alberto Fujimori.

Explica que en el primer informe médico no se advierte que haya habido un deterioro considerable en la salud del exmandatario. “Además, se registran marcadas diferencias a nivel de examen clínico, diagnóstico, recomendaciones, pronósticos de la Junta Médica Penitenciaria”, agrega.

También señala que la Junta Médica “se atribuyó funciones que no le correspondían” al recomendar el indulto humanitario a favor del ex jefe de Estado, cuando esta prerrogativa le corresponde exclusivamente a la Dirección de Gracias Presidenciales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El vocal, además, indica que la Comisión de Gracias Presidenciales “no constató” el estado de salud de Alberto Fujimori. “Sesionó y determinó el otorgamiento del indulto humanitario sin haber recibido los informes médicos del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas que habían sido solicitados previamente con carácter de muy urgente”, subraya.

### **2. Quebrantaron el principio de imparcialidad**

Núñez, titular del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema, determina que en el procedimiento administrativo que concluyó con el otorgamiento del indulto humanitario a Alberto Fujimori “existen irregularidades que quebrantan el principio de imparcialidad y objetividad”. Esto a raíz de la designación de Juan Postigo Díaz, médico tratante del expresidente, como parte de la Junta Médica Penitenciaria.

“El mismo médico ya había sido cuestionado en el 2013 cuando se presentó una solicitud de indulto humanitario y este pretendía formar parte de dicha junta. Además, dicho especialista de la salud ya había emitido opiniones previas a favor del indulto a Alberto Fujimori muchos años antes, transgrediendo también el principio de independencia a la referida junta”, remarca.

### **3. Fujimori no padece de enfermedad terminal**

El juez sostiene que Alberto Fujimori “padece de una enfermedad no terminal grave”. Agrega que su caso no exige “la necesidad imperante de ponerlo en libertad”.

Núñez refiere que no se ha explicado “cómo se reduce el riesgo de vida del interno” al residir en una casa de La Molina, que tiene casi la misma distancia entre el penal de Barbadillo (Ate) y la clínica donde se atiende en Pueblo Libre. “No se analizó las condiciones carcelarias del sentenciado ni la forma [en] que estas afectarían su salud”, acota.

#### **4. Un indulto “express”**

En su fallo, el magistrado recalca que el indulto a Alberto Fujimori “fue concretado en un plazo demasiado breve, respecto a lo que ordinariamente se demora”. Puso como ejemplo, que los otros siete indultos humanitarios que brindó Kuczynski en la víspera de Navidad demoraron en su tramitación al menos 1 mes y 26 días, mientras que el del ex jefe del Estado se hizo en 13 días.

También refiere que el perdón a Fujimori se dio en un contexto de “crisis política” para PPK, quien enfrentaba una moción de vacancia en el Parlamento.

“[Esta moción] no prosperó por 10 congresistas del partido político Fuerza Popular [liderados por Kenji Fujimori], quienes al último momento se abstuvieron de ejecutar su voto. Tales abstenciones tenían como objetivo conseguir el otorgamiento del indulto por razones humanitarias al condenado Alberto Fujimori, que se realizó tres días después del debate parlamentario del 21 de diciembre del 2017”, señala.

#### **5. La Convención Americana de DD.HH.**

El juez Hugo Núñez considera en su sentencia que la Resolución Suprema N°281-2017 JUS, que concede el indulto a Alberto Fujimori, no contiene la “debida fundamentación ni expresa una suficiente justificación en la decisión adoptada”. Añade que la motivación de actos administrativos, como el perdón al exmandatario, “merecen una mayor rigurosidad, la cual no se concreta” en el dispositivo que fue firmado por el ahora exministro de Justicia Enrique Mendoza y expresidente Kuczynski.

En otra de sus conclusiones, el magistrado señala que la referida resolución suprema es “incompatible” con la Convención Americana de Derechos Humanos, de la cual forma parte el Perú. Por ello, señala que el acto administrativo en el que se basa el indulto “carece de efectos jurídicos desde su inicio”.